



Magistrado Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-231  
16 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se ordena modificar una publicación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 4856 de 2008, el 9 de abril de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila publicó los nombres de las personas que manifestaron su interés en ocupar los cargos vacantes de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que fueron publicados durante los cinco primeros días hábiles del mes de mayo.

Que esta Corporación, por error, en la lista de aspirantes por sede publicada el 14 de mayo de 2024 registro erradamente el despacho donde se generó la vacante de citador de juzgado municipal al señalar que era en el Juzgado 01 Civil Municipal de Pitalito cuando en realidad la vacante corresponde al Juzgado 02 Civil Municipal de Pitalito, tal como se publicó en los formatos de las vacantes definitivas del mes de mayo y en el formato de opción de sede diligenciado por los aspirantes al cargo.

Por lo tanto, se hace necesario aclarar que la vacante del cargo de citador de juzgado municipal corresponde al Juzgado 02 Civil Municipal de Pitalito y se ordena una nueva publicación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, dispone lo siguiente:

*“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar la lista de aspirantes por sede publicada el 14 de mayo de 2024, en el sentido de aclarar que el despacho para el cual se conforma la lista de elegibles del cargo de citador de juzgado municipal, corresponde al Juzgado 02 Civil Municipal de Pitalito

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena modificar una publicación"

ARTICULO 2. Ordenar una nueva publicación de la lista de aspirantes por sede.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Efraín Rojas Segura', written over a circular stamp or seal.

EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT